



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA

ESTADO No. 040 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNNO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320210018700	LUIS EDUARDO YEPES SOLANO	CARLOS ENRIQUE BAUTISTA Y OTRO	18/05/2022	2	INFORMESELE A LA PARTE ACTORA
EJECUTIVO	73283408900320210010900	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FLERIBERTO RAMOS QUINTERO	18/05/2022	1	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
EJECUTIVO	73283408900320200011800	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	HERLY GUERRA GONZÁLEZ	18/05/2022	1	DESIGNA CURADOR AD-LITEM
REIVINDICATORIO	73283408900320210009200	LUIS HONORIO ZULUAGA	FABIÁN ZULUAGA Y OTRA	18/05/2022	1	ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO
EJECUTIVO	73283408900320210014000	LEIDY PELÁEZ LEÓN	LUIS FERNANDO PELÁEZ Y OTRA	18/05/2022	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	73283408900320190002900	JAIME ARANGO PEDRAZA	JOSÉ AGUSTIN HERNÁNDEZ Y OTRO	18/05/2022	1	DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
MATRIMONIO	73283408900320220005600	BEATRIZ VALENCIA GAVIRIA	JORGE EDILSON BEJARANO	18/05/2022	1	FIJA FECHA PARA EL MATRIMONIO CIVIL

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.